



ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS No 05 DE 2026 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MORTIÑO DE ISNOS HUILA

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

DEPENDENCIA DELEGATARIA
TIPO DE PROCESO DE
CONTRATACIÓN

RECTORÍA
INVITACIÓN PÚBLICA — RÉGIMEN ESPECIAL (Acuerdo 02
de 2022, art. 7)

09/09/2026

VALOR PRESUPUESTADO

CUATRO MILLONES TRESCIENTOS
CINCuenta MIL PESOS M/CTE

\$4.350.000

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Institución Educativa Mortiño, municipio de Isnos (Huila).
La entrega de las pólizas se efectuará en la Oficina de
Pagaduría de la sede principal, vereda Mortiño. El
amparo cubre las 10 sedes de la Institución relacionadas
en el anexo técnico.

Conforme a los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 — Único Reglamentario del Sector Educación — que compiló los Decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 6 del Acuerdo N° 02 del 07 de febrero de 2022 del Consejo Directivo, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la invitación pública, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, y deberán contener como mínimo:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:** Teniendo en cuenta el contenido, los alcances del Proyecto Educativo Institucional y las metas propuestas en el Plan Operativo Anual. La Institución Educativa MORTIÑO de Isnos ofrece el servicio educativo a la comunidad estudiantil del municipio de Isnos.

El numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 — Código General Disciplinario — establece como deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. Asimismo, la misma ley consagra como falta gravísima dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones.

En consecuencia, la Institución Educativa Mortiño debe adoptar las medidas necesarias para amparar los bienes y recursos públicos puestos bajo su administración, mediante la constitución de las pólizas que cubran los riesgos derivados de su manejo y custodia.



De acuerdo con el manual de funciones de la entidad la rectora y el funcionario administrativo de apoyo — pagador de la entidad, tienen bajo su responsabilidad la administración de los dineros que manejan en cada vigencia; Por la naturaleza de los recursos que se manejan en este ente y por las situaciones que se puedan presentar en el manejo de los mismos, la Institución Educativa Mortiño requiere constituir una póliza que ampare los riesgos que implique menoscabo de fondos o bienes causados por los empleados en ejercicio de los cargos.

Es por ello que la señora Rectora ha advertido la necesidad de adquirir una póliza de seguro de manejo global del sector oficial y póliza todo riesgo daños materiales entidades estatales para la institución educativa mortiño y cuyo beneficiarios sean: Institución Educativa Mortiño, La señora Rectora y El secretario pagador, respetando en todo caso las normas legales sobre la materia; toda vez que la póliza vigente vence en los próximos días.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026. El presente estudio previo se elabora con anterioridad al vencimiento de la póliza en curso, con el fin de garantizar la continuidad del amparo y evitar la desprotección de los bienes y recursos de la Institución.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: ES IGUAL AL OBJETO DEL CONTRATO EN NUESTRO CASO CONCRETO:

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1.1 OBJETO CONTRACTUAL

ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL Y PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MORTIÑO.

2.1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

84131503 — Seguros de fidelidad / 84131601 — Seguro de propiedad y responsabilidad civil

2.1.3 Especificaciones del objeto

ITEM	AMPARO
PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Póliza que ampare a la Institución contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos amparados, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal. El amparo se extenderá a reconocer el valor de la rendición o reconstrucción de cuentas que deba llevarse a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.
Valor asegurado	\$97.269.376
Vigencia	Desde el 22/09/2026 hasta el 22/09/2027 (365 días)



ITEM	AMPARO
PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES sobre los BIENES MUEBLES de la Institución ubicados en sus diez (10) sedes, con los siguientes riesgos mínimos obligatorios: INCENDIO Y/O RAYO · EXPLOSIÓN · TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA · ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS (AMIT) Y TERRORISMO · ANEGACIÓN, INUNDACIÓN Y DAÑOS POR AGUA · VENDAVAL, HURACÁN, GRANIZO Y DESLIZAMIENTO DE TIERRA · HURTO CALIFICADO Y HURTO SIMPLE DE BIENES MUEBLES Y CONTENIDOS, este último limitado al equipo de oficina y al equipo eléctrico y electrónico dentro del predio asegurado · EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO · RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL · GASTOS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y PRESERVACIÓN DE BIENES · TRASLADO TEMPORAL DE BIENES MUEBLES ENTRE SEDES. En la modalidad de cobertura a primera pérdida relativa al 100% del valor asegurado, con restablecimiento automático del valor asegurado hasta una (1) vez y cobertura automática de bienes nuevos hasta el 10% del valor asegurado. NO se aseguran edificaciones, construcciones ni instalaciones locativas. Los límites y deducibles máximos aceptados constan en el anexo técnico SEDES Y VALORES ASEGURADOS y el
Valor asegurado	\$279.924.737
Vigencia	Desde el 22/09/2026 hasta el 22/09/2027 (365 días)

NOTA TÉCNICA: El amparo de Todo Riesgo Daños Materiales cubre los bienes muebles de la Institución Educativa Mortiño ubicados en sus 10 sedes, por un valor asegurado de \$279.924.737 correspondiente a 172 bienes. NO se aseguran edificaciones, construcciones ni instalaciones locativas, por cuanto los predios donde funcionan las sedes no son de propiedad de la Institución. La relación de sedes, valores asegurados, amparos mínimos obligatorios y deducibles máximos aceptados consta en el anexo técnico 'SEDES Y VALORES ASEGURADOS', y el detalle de los bienes por sede y cuenta contable en el anexo 'INVENTARIO ASEGURABLE'. Ambos anexos hacen parte integral de los presentes estudios previos y de la invitación pública.

Plazo de ejecución DIEZ (10) DÍAS HÁBILES
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD 013

Lugar Oficina de Pagaduría — Institución Educativa Mortiño, municipio de Isnos (Huila). La entrega de las pólizas se efectuará en la Oficina de Pagaduría de la sede principal, vereda Mortiño. El amparo cubre las 10 sedes de la Institución relacionadas en el anexo técnico.

Valor CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS **\$4.350.000**
M/CTE

Forma El contrato se pagará al 100% en una sola entrega, una vez el supervisor reciba la póliza a satisfacción, previa presentación de la cuenta de cobro o factura acompañada de las constancias de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. No habrá anticipo ni pago anticipado.



3- **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La modalidad aplicable es la contratación de régimen especial de los Fondos de Servicios Educativos. Conforme al artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y al Decreto 1075 de 2015, los contratos que celebren los rectores con recursos del Fondo de Servicios Educativos cuya cuantía no supere los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes se rigen por las normas del derecho privado. El procedimiento aplicable es el de invitación pública previsto en el artículo 7 del Acuerdo N° 02 de 2022 del Consejo Directivo. Para la presente vigencia el tope equivale a \$32.470.000, y el presupuesto oficial de \$4.350.000 se encuentra dentro de dicho límite. Normas aplicables: Artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001; Decreto 1075 de 2015 — Único Reglamentario del Sector Educación — que compiló los Decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011; numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015; y Acuerdo N° 02 del 07 de febrero de 2022 del Consejo Directivo de la Institución Educativa Mortiño.

4- **ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Para estimar el monto del presupuesto oficial se tuvieron en cuenta los precios del mercado asegurador, las cotizaciones obtenidas, los valores asegurados de \$97.269.376 y \$279.924.737 correspondientes a los amparos requeridos, y el valor de la prima pagada en la vigencia anterior para el mismo objeto.

5- **ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS:** En la contratación de régimen especial de los Fondos de Servicios Educativos la exigencia de garantías no es obligatoria, y la justificación para exigir las o no debe constar en los estudios y documentos previos, conforme al Decreto 1075 de 2015 y al Acuerdo N° 02 de 2022 del Consejo Directivo. ¿Se exigen garantías? NO. Tratándose de contratación de régimen especial de los Fondos de Servicios Educativos cuya cuantía no supera los veinte (20) SMMLV, la exigencia de garantías no es obligatoria y su justificación debe constar en los estudios previos, conforme al artículo 13 del Acuerdo N° 02 de 2022, según el cual los contratos que celebre la Institución no exigirán la constitución de pólizas de conformidad con el criterio del Rector. En el presente caso NO se exige garantía alguna — ni de seriedad de la oferta, ni de cumplimiento, ni de calidad — por cuanto: (i) el pago se efectúa únicamente contra entrega y recibo a satisfacción de las pólizas; (ii) no se pacta anticipo ni pago anticipado, por lo que la entidad no asume riesgo de buen manejo de recursos; (iii) el objeto se ejecuta en una sola entrega dentro de un plazo breve de diez (10) días hábiles; (iv) los oferentes son compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, sujetas a régimen prudencial y de reservas técnicas, lo que reduce el riesgo de incumplimiento; y (v) exigir garantía de seriedad encarecería la oferta y podría restringir la pluralidad de oferentes en un proceso de baja cuantía. En consecuencia, el riesgo para la entidad es mínimo y se encuentra mitigado con la cláusula penal pecuniaria y con el esquema de pago contra entrega.



5-A. ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES Y FORMA DE MITIGARLOS

Conforme al artículo 7 numeral 1 del Acuerdo N° 02 de 2022 del Consejo Directivo, en concordancia con el artículo 6 del mismo Acuerdo y con los principios de planeación y economía previstos en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, se identifican los riesgos previsibles que pueden alterar el equilibrio económico del contrato o afectar su ejecución, con su tipificación, estimación y asignación:

N°	RIESGO / DESCRIPCIÓN	TIPO	PROBAB.	IMPACTO	ASIGNADO A	TRATAMIENTO / MITIGACIÓN
1	Que no se presenten oferentes o que las propuestas superen el presupuesto oficial, por resultar la prima insuficiente frente a los valores asegurados requeridos.	Operativo / de mercado	Media	Alto	Entidad	Estimación del presupuesto con base en cotizaciones previas del mercado asegurador y en la prima de la vigencia anterior. Depuración del inventario asegurable para ajustar los valores asegurados a la disponibilidad presupuestal. Si el proceso se declara desierto, se adelantará nueva invitación con revisión del presupuesto o de los amparos.
2	Desprotección de los bienes y recursos públicos por vencimiento de la póliza en curso antes de la expedición de la nueva.	Operativo	Baja	Muy alto	Entidad	El estudio previo y el cronograma se elaboran con anterioridad al vencimiento de la póliza vigente. La vigencia de las nuevas pólizas inicia el 22/09/2026, en continuidad con la anterior, sin período de desprotección.
3	Que el contratista expida pólizas con amparos, valores asegurados, límites o deducibles distintos a los exigidos en la invitación y sus anexos técnicos.	Técnico / de cumplimiento	Media	Alto	Contratista	El supervisor verifica, antes de suscribir el acta de recibo a satisfacción y de autorizar el pago, que las pólizas correspondan exactamente a los amparos, valores asegurados, vigencias, límites y deducibles máximos aceptados. El pago se efectúa únicamente contra recibo a satisfacción, de modo que la entidad no desembolsa recursos hasta verificar la conformidad.
4	Incumplimiento total o parcial en la entrega de las pólizas dentro del plazo de ejecución.	De cumplimiento	Baja	Medio	Contratista	Cláusula penal pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Pago 100% contra entrega y recibo a satisfacción, por lo que la entidad no asume riesgo de pérdida de recursos. En caso de incumplimiento, la entidad podrá terminar el contrato y adelantar nueva invitación.



5	Inexactitud del inventario asegurable (bienes no relacionados, valores desactualizados o bienes dados de baja no depurados), con riesgo de infraseguro o de aseguramiento de bienes inexistentes.	Técnico	Media	Medio	Entidad	El inventario asegurable se depuró contra el inventario institucional y el acta de bienes inservibles, excluyendo bienes dados de baja, equipo de cómputo en mal estado, los grupos de alta dispersión y baja cuantía unitaria (equipo deportivo y recreativo, herramientas y accesorios, y equipo de restaurante y cafetería) y los elementos de valor unitario inferior a \$429.000, por cuanto su indemnización individual resultaría inferior al deducible aplicable y su reposición se atiende ordinariamente con recursos de funcionamiento, de modo que su aseguramiento no resulta costo-eficiente frente a la disponibilidad presupuestal del Fondo de Servicios Educativos. La depuración consta cuenta por cuenta y sede por sede en los anexos INVENTARIO ASEGURABLE y DETALLE POR SEDE. Dado que la cobertura opera a primera pérdida relativa al 100% con aplicación de infraseguro, la Institución declara los valores asegurados actualizados por sede y exige cobertura automática de bienes nuevos hasta el 10% del valor asegurado, de modo que no se genere
6	Configuración de conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad en los integrantes del comité evaluador o en el supervisor, particularmente por su condición de beneficiarios o cargos amparados en las pólizas objeto del proceso.	Jurídico	Media	Alto	Entidad	El comité evaluador se integra por servidores públicos adscritos a la Institución, no contratistas, distintos de los beneficiarios y cargos amparados en las pólizas. Los designados deben declarar por escrito cualquier situación de conflicto de intereses y abstenerse de intervenir. La designación consta en acto escrito comunicado oportunamente.
7	Demora en la legalización del contrato o en la expedición del registro presupuestal, que retrase el inicio de la vigencia de los amparos.	Administrativo	Baja	Medio	Compartido	El cronograma prevé tres (3) días hábiles para la legalización, conforme al artículo 9 del Acuerdo N° 02 de 2022. El CDP N° 013 del 09-09-2026 se expidió con anterioridad a la apertura y el registro presupuestal se tramita el mismo día de la suscripción del contrato.



8	Objeciones o reclamaciones de la aseguradora al momento de un siniestro, por indeterminación de los bienes asegurados o de las condiciones del amparo.	Jurídico / técnico	Baja	Alto	Contratista	Los anexos técnicos SEDES Y VALORES ASEGURADOS e INVENTARIO ASEGURABLE hacen parte integral de la invitación y del contrato, con identificación de bienes por sede y cuenta contable. Se exigen cláusulas de restablecimiento automático del valor asegurado hasta una (1) vez y de cobertura automática de bienes nuevos, y aviso de siniestro dentro de los quince (15) días siguientes a su conocimiento.
---	--	--------------------	------	------	-------------	--

NOTA: Los riesgos asignados al CONTRATISTA se entienden asumidos por éste con la presentación de la oferta y su aceptación. Los riesgos asignados a la ENTIDAD se mitigan con las medidas señaladas, sin que se requiera constitución de garantías, conforme al análisis del numeral 5 anterior y al artículo 13 del Acuerdo N° 02 de 2022. No se identifican riesgos que, por su magnitud, hagan necesario exigir pólizas al contratista ni que alteren la ecuación contractual en un contrato de ejecución instantánea y pago contra entrega.

6- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: Menor precio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos. El resultado será CUMPLE o NO CUMPLE. Si la oferta de menor precio no cumple las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimiento respecto de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En caso de empate se aceptará la oferta presentada primero en el tiempo (Acuerdo 02 de 2022, art. 7, num. 4, 6 y 7).

7-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las impuestas por la ley, el contratista se compromete a:

- Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en esta invitación y la propuesta presentada.
- Entregar al supervisor del contrato y en la sede de la entidad, en la vereda Mortiño del municipio de Isnos Huila, la póliza de seguro con las características y especificaciones técnicas contenidas en el ítem número 2.1.3 de esta invitación.
- Presentar factura detallando cada uno de los bienes suministrados en desarrollo del objeto contractual. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato, y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra el contratista para la ejecución del mismo.
- Informar al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del mismo.
- Cumplir con sus obligaciones del sistema general de seguridad social y en riesgos laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto contractual.
- Las demás que por escrito le indique el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

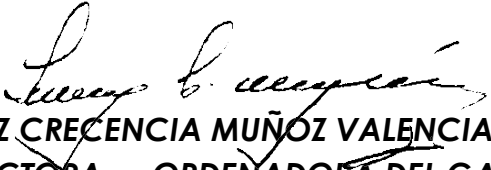


8- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN MORTIÑO :

- a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
- b) Entregar al contratista los documentos e información requerida para la correcta ejecución del contrato.
- c) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- d) Pagar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento del mismo, por parte del supervisor.

9- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de LUZ CRECENCIA MUÑOZ VALENCIA, Rectora de la Institución Educativa Mortiño de Isnos (Huila), quien verificará el cumplimiento del objeto contractual y suscribirá el acta de recibo a satisfacción de la póliza, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

10- ACUERDOS COMERCIALES: El presente proceso de contratación no está cobijado por ningún acuerdo comercial internacional suscrito por Colombia.


LUZ CRECENCIA MUÑOZ VALENCIA
RECTORA — ORDENADORA DEL GASTO